

**REF.:** APRUEBA PROTOCOLO PARA REALIZAR DENUNCIAS SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA, CONTROL Y ZONOSIS EN LA COMUNA DE NATALES – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

**ANT.:** Comunicación interna n°28 de fecha 23 de marzo de 2025 emanado por el Alcalde Subrogante a la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**PUERTO NATALES, 22-01-2026**

**DECRETO ALCALDICIO N° 231**

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. La facultad para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, que emana de la **SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN** del Tribunal Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en causa Rol N°1110-2024, de fecha 21 de noviembre de 2024 y en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28.11.2024; y el Decreto Alcaldicio SIAPER N°1190, de fecha 06 de diciembre de 2024, por el cual asume funciones como Alcaldesa de la Comuna de Natales.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de elaborar un Protocolo para realizar las denuncias sobre la Tenencia Responsable de Animales de Compañía en la comuna de Natales, estableciendo los





DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

lineamientos, procedimientos y acciones destinadas a fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, teniendo como objetivo asegurar las condiciones de Bienestar Animal, Control Sanitario y Zoonosis, tanto como para los tutores de mascotas, comunidad y animales.

**DECRETO**

**PRIMERO: APRUÉBASE PROTOCOLO, PARA REALIZAR DENUNCIAS SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA, CONTROL Y ZOONOSIS EN LA COMUNA DE NATALES – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES, QUE ES DEL SIGUIENTE TENOR:**

**PROTOCOLO PARA REALIZAR DENUNCIAS SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA, CONTROL Y ZOONOSIS EN LA COMUNA DE NATALES.**

**I.GENERALIDADES:**

La Municipalidad es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Natales.

La Municipalidad de Natales a través de su Política Ambiental Municipal tiene como misión ser un equipo municipal innovador insertos en una comuna con vocación turística comprometidas y comprometidos con el cuidado de los recursos naturales y del medio ambiente en su conjunto, trabajar por el bienestar de la comunidad considerando un desarrollo sostenible y la educación formal y no formal como ejes fundamentales para atender los requerimientos oportunamente. Este municipio presta un servicio público de calidad, liderando la gestión ambiental local, promoviendo instancias de participación ciudadana y alianzas de cooperación público - privada. Es una institución con vocación de servicio con compromiso y conciencia medio ambiental para brindar una mejor calidad de vida a todas y todos los que habitan la comuna como a las futuras generaciones de Natales.

**Líneas que se abordarán en el presente protocolo**

## DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

- Fiscalizaciones en terreno: realizar inspecciones programadas para poder evaluar cada solicitud y poder dar respuestas a denuncias.
- Gestión de denuncias: recepcionar, evaluar, priorizar y derivar.
- Educación a la comunidad: realizar actividades preventivas, campañas y capacitaciones.
- Control y cuidado animal: realizar registros de mascotas, control reproductivo, jornadas preventivas de vacunación e implantación de microchip.
- Cooperación interinstitucional: realizar coordinación con Carabineros, PDI (BIDEMA), Seremi de Salud para que reúnan los antecedentes y los envíen a fiscalía.

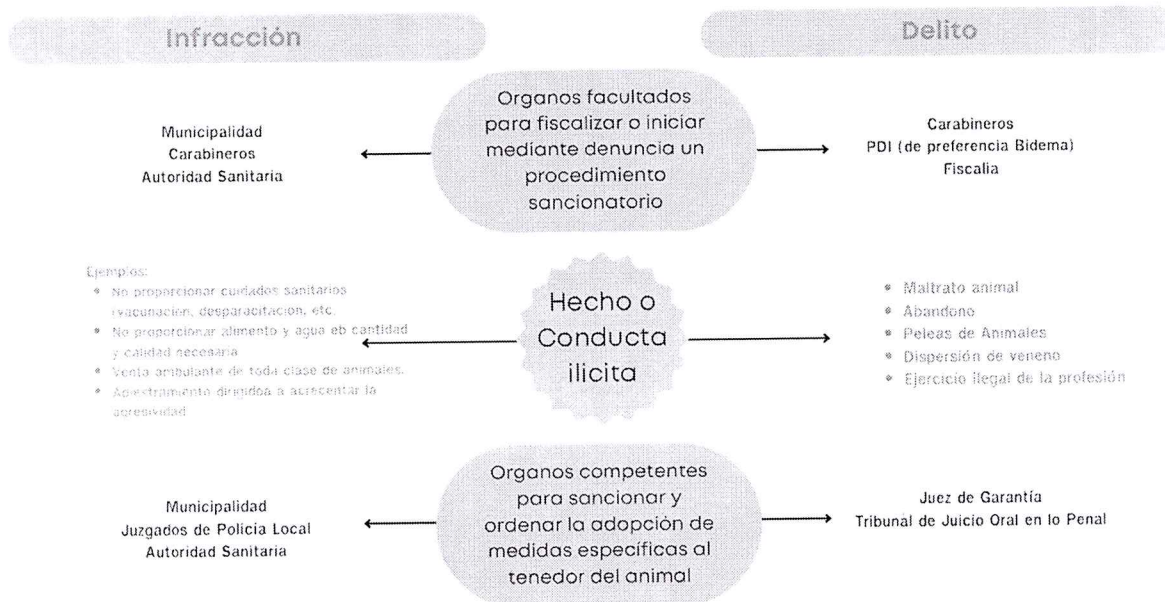
### **II. OBJETO:**

El presente protocolo establece los lineamientos, procedimientos y acciones destinadas a fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, bienestar animal, control sanitario y zoonosis en la comuna de Natales. Su objetivo es asegurar condiciones adecuadas para animales, tutores y comunidad, promoviendo el cumplimiento preventivo.

Para mejor comprensión, el siguiente recuadro explica la distinción entre la identificación de una infracción y delito e indica los órganos competentes según sea el caso para poder realizar adecuadamente las denuncias.



## DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO



### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento y la normativa que lo regula se aplicará a:

Todo habitante de la comuna de Natales que posea animales de compañía.

### IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Este protocolo se encuentra regulado a través de:

- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3° letra c); 4° letras a), b) c), i) y l); 5° letras c), d) y g), e incisos segundo y tercero; 12; 56, 63 y 65 letra h)
- Ley N°18.287 que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local
- Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y reglamentos correspondientes.
- Ley N°20.380 sobre Protección a los Animales
- Ley N°20.025 que Modifica la ley N°19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad.
- Ley N°21.442 nueva ley sobre Copropiedad Inmobiliaria

## DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

- Decreto Supremo 1007/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fija el Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos
- Decreto Supremo 1/2014 del Ministerio de Salud (D.O.29.01.2019), Reglamento de Control y Prevención de la Rabia en el Hombre y los Animales.
- Decreto 2/2015 del Ministerio de Salud (D.O.26.08.2015), Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía.
- Dictamen N°020435N19 (02.08.2019) de la Contraloría General de la República sobre la aplicación de la Ley 21.020 y animales sin dueño
- Ordenanza municipal, "Ordenanza Sobre Control Integral de la Población Canina" decretada mediante Decreto Alcaldicio N° 1676, el 26 de noviembre de 2018.
- Artículo 291, bis del Código Penal

### V. DEFINICIONES:

Se entenderá por:

- MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA:** aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.
- ANIMAL ABANDONADO:** Animal que se encuentre sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto por la vía pública. También se considerará animal abandonado, todo animal que se encuentre en situación de desamparo en una propiedad privada, sin cumplir las obligaciones referidas a una adecuada tenencia responsable.
- ANIMAL INSCRITO:** Aquel animal de compañía inscrito en el Registro Nacional de Mascotas que posee dueño y un dispositivo de identificación reconocido por la Municipalidad de Natales.



## DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

- d. **ANIMAL NO INSCRITO:** Aquel animal de compañía no inscrito en el Registro Nacional de Mascotas con dueño conocido.
- e. **ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO:** Es aquel que su tenencia supone un riesgo potencial para las personas o para otros animales ya que puede causar lesiones graves o mortales, ya sea, por sus características morfológicas, raciales, comportamiento previo o entrenamiento. Además las mascotas, pueden transmitir enfermedades zoonóticas a la población. Esto será determinado por el ente fiscalizador, asesorado por profesionales en caso que así se requiera. Las 9 razas de perros o sus cruces híbridos que son potencialmente peligrosas son: Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Pitbull, Presa Canario, Presa Mayorquin, Rottweiler, Tosa Inu, y sus mezclas híbridas de estas.
- f. **BIENESTAR ANIMAL:** Se designa como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones que nace, vive y muere, que se encuentra en un buen estado de salud, confortado, bien nutrido, seguro, capaz de expresar una conducta normal y libre de dolor, miedo o estrés.
- g. **DUEÑO/PROPIETARIO:** Aquel que tiene su mascota registrada a su nombre en el registro único municipal, posee ficha de inscripción con datos del animal y persona a cargo.
- h. **MICROCHIP DE IDENTIFICACIÓN:** Dispositivo que se implanta bajo de la piel de la mascota la cual quedará identificada con un número único e irrepetible en forma permanente, el cual es obligación del propietario, regístralo en el Registro Nacional de Mascotas.
- i. **TENEDOR RESPONSABLE:** Persona que alimenta a un animal regularmente, reteniendo al animal dentro y fuera de su casa, sin poseer registro de este a su nombre en la base de datos del municipio. Se entiende como una situación de tenencia irregular, por lo que se solicita su inscripción. En caso de problemas causados a una persona, animal, hogar, etc. el tenedor será reconocido como responsable y sancionado.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

- j. **TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS:** Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota, y que consiste, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlos a sufrimientos a lo largo de su vida.
- k. **PERRO CALLEJERO:** Aquel cuyo dueño no hace una tenencia responsable y es mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte de él sin control directo (sin la sujeción, supervisión y/o sin cuidado de su dueño).
- l. **PERRO COMUNITARIO:** Perro que no tiene un dueño en particular pero que la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.
- m. **REGISTRO NACIONAL DE MASCOTA:** Plataforma electrónica que registra a la mascota y su propietario.
- n. **ZOONOSIS:** Toda enfermedad infecciosa o parasitaria que pueda ser transmitida de los animales al ser humano.

**VI. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**En caso de infracciones o delitos:**

- Identificación de infracciones en terreno o a través de denuncias.
- Levantamiento de antecedentes tales como: fotografías, declaraciones, identificación del tutor.
- Aplicación de normativa según tipo de infracción, ya sea falta de registro, maltrato animal, entre otros (Ley 21.020)
- Citación al juzgado de Policía Local: Informe de fiscalización.
- Seguimiento de cada caso.

Es importante destacar que el artículo 12 de la Ley 21.020 especifica que: se prohíbe el abandono de animales. El abandono de animales será considerado maltrato y crueldad



animal y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 bis del Código Penal.

Ante la presencia de animales (perros y gatos principalmente) que se encuentren en la vía pública, el municipio, a través de la DIMAO y en conjunto con el Departamento de Inspecciones Municipal procederá, en cuyos casos sea factible de realizar, pasar el lector de identificación para ver si el animal cuenta con la inscripción en el Registro Nacional de Mascotas y hacer una evaluación del animal.

Si el animal cuenta con registro, el Departamento de Inspecciones contactará al propietario para notificarlo según indica la Ley 21.020, en caso contrario si el animal no cuenta con identificación se procederá a contactar con las organizaciones inscritas sin fines de lucro para poder gestionar su esterilización y su reubicación a través de la adopción, esto cuando sea posible de realizar, dado que la realidad de las organizaciones y del municipio no cuentan con un lugar apropiado para que los animales sin dueño permanezcan. El municipio puede adoptar, siempre cuando sea posible, el método denominado TNR (trap-neuter-return) o de control de nicho: Método de manejo poblacional orientado al control de nichos, principalmente de colonias de gatos sin tenedor responsable, pudiéndose aplicar también a poblaciones caninas de perros sin tenedor responsable o comunitarios. Tal como su sigla en inglés lo indica, consiste en atrapar o retener a un animal, esterilizar y vacunarlos, para luego devolverlos al lugar de origen, una vez que se encuentren en condiciones para ello; incluyendo un monitoreo de seguimiento de ese grupo de individuos.

## **VII. MEDIDAS PARA EL CONTROL ANIMAL**

- Esterilización masiva

A través de DIMAO se realizarán programas masivos de esterilización gratuita canina y felina de manera anual (dentro de sus posibilidades), para los cuales los interesados deben dirigirse a la oficina de medio ambiente ubicada en Pedro Montt #800 o bien escribir al correo electrónico: [dimao@muninatales.cl](mailto:dimao@muninatales.cl) o llamar al teléfono: 612 410864.

- Jornadas de Vacunación, desparasitación e implante de microchip de identificación

## DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

De manera trimestral la DIMAO realiza jornadas de vacunación, desparasitación y de implante de microchip de identificación (dentro de sus posibilidades) de manera gratuita a la comunidad. Se debe considerar por el calendario ubicado en Pedro Montt #800 o bien escribir al correo electrónico: [dimao@muninatales.cl](mailto:dimao@muninatales.cl) o llamar al teléfono: 612 410864.

- Talleres y charlas educativas

De acuerdo a estrategia comunal de Tenencia Responsable de Mascotas, a través de la encargada de tenencia responsable se realizan charlas y talleres en establecimientos educacionales y juntas vecinales.

### **VIII. PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE ZOONOSIS**

La zoonosis son enfermedades contagiosas que se transmiten desde animales a humanos, por lo tanto la Ilustre Municipalidad de Natales, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, junto a Inspección Municipal tienen el deber de informar al SEREMI de Salud los casos de zoonosis que se presenten en la comuna, posterior a ello la autoridad sanitaria aplicará los protocolos pertinentes según sea el caso.

### **IX. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER UN RECLAMO y/o DENUNCIA**

Ante denuncias por tenencia responsable de mascotas y/o maltrato animal:

- Recepción de denuncia: Ésta deberá ser realizada a los correos electrónicos [partes@muninatales.cl](mailto:partes@muninatales.cl) o bien a través de la página web de la Municipalidad, sección Medio Ambiente <https://portal.muninatales.cl/denuncias-ambientales/>.llenando el formulario de denuncias ambientales, por tenencia responsable de mascotas.
- En forma presencial en:
  - o En Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Natales, ubicado en calle Carlos Borjes #398



## DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

- o Oficinas de Inspección Municipal, localizada en el Rodoviario Municipal, ubicado en Avda. España #1455
- o Oficinas de Medio Ambiente ubicado en Pedro Montt #800.

En cada denuncia realizada se exigirán los siguientes datos:

- Nombre del Denunciante
- Número de cédula de identidad
- Dirección
- Teléfono de contacto
- Firma del denunciante
  
- En caso de que el animal haya mordido a una persona, se deberá presentar el DAU (Datos de Atención de Urgencias), documento que acredite que el afectado acudió a un centro de salud y que se confirmó la existencia de una mordedura de animal con el objeto de establecer el carácter de las lesiones. Así como también el registro de carnet de vacunas antirrábicas del afectado.

Una vez deprecionada la denuncia, el Departamento de Inspecciones Municipales constataron los hechos denunciados en terreno y procederá de acuerdo al tipo de delito y/o infracción cometida.

Cualquiera sea el caso sobre Tenencia Responsable y/o maltrato animal, este será derivado a Inspección Municipal, los cuales tienen el deber de fiscalizar el caso en terreno, recabar mayores antecedentes.

De tratarse un caso de maltrato animal, se solicitará la elaboración de un informe técnico por parte del profesional de la DIMAO (médico veterinario y/o técnico veterinario) que señale las condiciones del animal, para ser derivado con los antecedentes al Ministerio Público según corresponda.

Para casos de tenencia responsable los inspectores municipales pueden señalar un plazo de cumplimiento debiendo ser verificado por estos. Caso contrario se debe derivar al Juzgado de Policía Local.

## DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

Es importante destacar que los reclamos, se mantendrán en anonimato, haciendo uso de los datos de la persona para fines internos, sin comprometer la integridad de la persona la cual realizó el reclamo.

No obstante el procedimiento anterior, las denuncias sobre tenencia responsable y/o maltrato animal pueden efectuarse en:

- Comisaría Virtual, Carabineros de Chile, mediante la opción de "Maltrato Animal" con Clave Única.
- PDI (Bidema), Policía de Investigaciones, [bidema@investigaciones.cl](mailto:bidema@investigaciones.cl)
- Fiscalía, directamente en la Fiscalía Local, o Ministerio Público.

### **X. LA DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO (DIMAO) ESTARÁ ENCARGADA DE:**

- Base de datos de mascotas inscritas en Registro Nacional de Tenencia Mascotas y Animales de Compañía.
- Registro diario de actas de terreno (Modelo Subdere)
- Reportes mensuales a nivel municipal.
- Indicadores de información y monitoreo
- N° fiscalizaciones realizadas
- N° de denuncias recibidas, resueltas y en proceso
- N° de actividades educativas realizadas
- Cobertura de esterilizaciones y registros.
- Educación y comunicación del plan de acción
- Campañas educativas e informativas sobre Ley 21.020 y Bienestar Animal
- Talleres en juntas de vecinos y establecimientos educacionales.
- Jornadas de capacitación a funcionarios municipales
- N° de animales esterilizados
- N° de animales registrados
- N° de actividades educativas e informativas realizadas



**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, en la página web Municipal, sección transparencia activa y **ARCHÍVESE**.



KATHERINE BURGOS VEGA

SECRETARIA MUNICIPAL



ANA MAYORGA BAHAMONDE

ALCALDESA

FCA/FVE/nbs.-

**DISTRIBUCIÓN DIGITAL:**

1. Dirección de Medio ambiente, aseo y ornato ([dimao.fvigar@muninatales.cl](mailto:dimao.fvigar@muninatales.cl) Y [dimao.nsiebald@muninatales.cl](mailto:dimao.nsiebald@muninatales.cl))
2. Inspectores Municipales
3. Asesoría Jurídica, Seguridad Pública
4. Página Web
5. Alcaldía
6. Archivo Municipal